

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Universidades

3834 Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación, por la que se convocan las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático para el año académico 2016-2017 y se dictan instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 45.2.c, incluye entre las Enseñanzas Artísticas Superiores los estudios superiores de Arte Dramático.

El artículo 55.2 establece que para acceder a estos estudios será preciso estar en posesión del título de bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar una prueba específica de acceso regulada por las Administraciones educativas en la que el aspirante demuestre los conocimientos y habilidades profesionales necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes.

Por otra parte, el artículo 69.5, en redacción dada al mismo por el artículo único.56 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, prevé que los mayores de dieciocho años de edad puedan acceder directamente a los estudios superiores de Arte Dramático mediante la superación de una prueba específica, regulada y organizada por las Administraciones educativas, que acredite que el aspirante posee los conocimientos, habilidades y aptitudes necesarios para cursar con aprovechamiento dichos estudios. La superación de esta prueba permite realizar la prueba específica de acceso convocada por esta Resolución.

La prueba de acceso a las distintas especialidades de los estudios superiores de Arte Dramático se ha regulado para la Región de Murcia en la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de Arte Dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. En la misma se establece la descripción de las pruebas para cada especialidad, su evaluación y calificación, los principios de su convocatoria y las características del tribunal de la prueba.

Se hace necesario convocar la prueba de acceso a los estudios superiores de arte dramático para el año académico 2016-2017, así como dictar instrucciones relativas al respecto, especialmente en cuanto al funcionamiento y actuación de los tribunales, su evaluación y el proceso de reclamación contra las calificaciones obtenidas.

Visto lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se

establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, esta Dirección General de Universidades e Investigación,

Resuelve:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático en la Región de Murcia para el curso académico 2016-2017 y dictar instrucciones relativas a su evaluación y desarrollo.

Segundo.- Descripción de la prueba específica de acceso

La prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático atenderá a lo dispuesto en los puntos vigésimo y vigesimotercero de la Resolución de 25 de julio de 2013, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el plan de estudios y la ordenación de los estudios superiores de arte dramático, se completan los planes de estudios iniciados en los años académicos 2010-2011 y 2011-2012 y se regula la prueba específica de acceso. (BORM del 16 de agosto)

Tercero.- Convocatorias de la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático

1. Se convoca la prueba específica de acceso a los estudios superiores de Arte Dramático para el curso académico 2016-2017 en las siguientes especialidades:

- a) Dirección escénica y dramaturgia.
- b) Interpretación

2. El calendario de actuaciones vinculadas a la prueba de acceso se recoge en el anexo I.

3. En caso de no ocuparse todas las vacantes ofertadas en las distintas especialidades una vez finalizado el plazo de matrícula del mes de julio, se realizará una segunda convocatoria de acuerdo con el calendario previsto en el anexo II, la cual afectará únicamente a las especialidades en las que hubieran quedado vacantes.

4. La superación de la prueba específica de acceso faculta únicamente para matricularse en el curso académico 2016-2017.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción: modelo, lugar y plazo de presentación

1. Quienes deseen participar en la prueba de acceso a los estudios superiores de arte dramático en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia deberán solicitar su inscripción en la misma a través de la página web www.esadmurcia.es

Excepcionalmente, si por alguna causa les fuera imposible utilizar esta vía, cumplimentarán la solicitud utilizando el formulario que se establece en el anexo II. La inscripción en la prueba constituye igualmente la solicitud de admisión en dicho centro para el curso 2016-2017.

No podrán participar en la prueba de acceso a una determinada especialidad y, en su caso, modalidad quienes ya hubieran iniciado en otro centro los estudios superiores de arte dramático en dicha especialidad y, en su caso, modalidad. Estos estudiantes sólo podrán solicitar su admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia por la vía de traslado. Quienes contravengan esta disposición perderán la plaza que les hubiera podido corresponder.

2. La solicitud de inscripción, tanto si se cumplimenta a través de la web como con el formulario del anexo II, se presentará preferentemente en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, acompañada de la documentación que se indica en los apartados 3 y 4 de este punto. También podrá presentarse en las Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Región de Murcia o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. La solicitud se presentará acompañada de los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia (para cotejo) del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residencia. La presentación del original y copia del DNI o NIE no será necesaria si el solicitante da su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dichos documentos, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Una copia de la solicitud de inscripción, que será devuelta al interesado sellada por el centro.

c) Justificación de haber satisfecho el precio público correspondiente en los términos establecidos en el punto siguiente.

d) Acreditación de los requisitos académicos aportando, según proceda:

I. Original y fotocopia, para su cotejo, del título de Bachiller o certificación de cumplimiento de los requisitos para su expedición, incluido el pago de las tasas correspondientes, expedida por el secretario del centro docente donde hubiera solicitado el título y con el visto bueno de la Directora.

II. Certificación de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años emitida por la Universidad correspondiente.

III. Certificación de haber superado la prueba para mayores de dieciocho años (mayores de diecinueve años, si se realizó antes de 2016) que no reúnan los requisitos académicos exigidos para el acceso a las enseñanzas artísticas superiores. No será precisa si dicha prueba se hubiera superado en las convocatorias efectuadas en la Región de Murcia, debiéndose indicar en la solicitud de inscripción tal circunstancia y el año de convocatoria.

4. Adicionalmente, los aspirantes en los que concurran las circunstancias que se indican a continuación adjuntarán a la solicitud los documentos que en cada caso se especifican:

4.1. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carnet de familia numerosa actualizado. Las familias numerosas de categoría general tienen derecho a una bonificación del 50% en el precio público aplicable a esta prueba; las de categoría general están exentas de su pago.

Quienes posean el carnet de familia numerosa expedido en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no tendrán obligación de presentarlo, siempre que den su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad de la Región de Murcia.

4.2. Aspirantes con al menos un 33% de discapacidad que no impida la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación con

reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas junto con dictamen técnico-facultativo sobre las adaptaciones necesarias. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del precio público aplicable a esta prueba.

Los solicitantes que tengan el reconocimiento de minusvalía por el IMAS no deberán presentarlo si dan su consentimiento para que se consulten los datos relativos a dicho documento, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 286/2010, de 5 de noviembre, sobre medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4.3. Aspirantes con necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje), siempre que no impidan la realización de los estudios en los que aspiran a ingresar: certificación acreditativa, expedida por institución o facultativo competentes para ello. Estos aspirantes podrán solicitar las adaptaciones a las que se refiere el anexo V.

4.4. Víctimas de actos terroristas, sus cónyuges e hijos: resolución administrativa por la que se reconozca esta condición. Estos aspirantes tienen derecho a la exención del pago del precio público aplicable a esta prueba.

5. Si la documentación solicitada ya obrase en la secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático, deberá especificarse en la solicitud al objeto de que sea incorporada de oficio por el centro.

6. Las solicitudes deberán presentarse en los plazos recogidos en el anexo I.

7. Quienes durante estos plazos no cumplan los requisitos académicos por estar realizando los estudios que conducen a los títulos correspondientes o las pruebas pertinentes, podrán presentar su solicitud de inscripción en la prueba de acceso condicionada a que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta acreditación podrá realizarse en el plazo establecido a estos efectos en el anexo I.

8. Se presentará una solicitud por cada especialidad en la que se desee realizar la prueba. Sólo será necesario aportar en una de ellas la documentación común, adjuntándose a cada una el pago del precio público según se determina en el punto siguiente.

Quinto.- Precios públicos

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso los interesados deberán ingresar la cantidad de 42,04 euros, o la que resulte de aplicar a esta tarifa las bonificaciones indicadas en el apartado 4 del punto cuarto de esta Resolución, de acuerdo con la Orden de de 3 de febrero de 2015 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en 2015, que continúa vigente en el momento de publicación de esta Resolución.

El pago del precio público puede realizarse por las siguientes vías:

—Ingreso utilizando la carta de pago que se obtiene automáticamente al finalizar el proceso de inscripción a través de la web.

—Ingreso en una oficina del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), utilizando la carta de pago que puede obtenerse en la Secretaría de la Escuela Superior de Arte Dramático.

—Ingreso o transferencia a la cuenta ES4104870002052080001630 del Banco Mare Nostrum (Caja Murcia, Caja Granada o Sa Nostra), cuyo titular es la Escuela Superior de Arte Dramático, haciendo constar en el talón de ingreso nombre y apellidos del solicitante e indicando en el concepto "Acceso ESAD" y la especialidad

2. Si se presentan solicitudes de acceso a las dos especialidades se pagará el precio público para cada una de ellas.

Sexto.- Publicación de la relación de solicitantes. Subsanación y reclamación

1. Las relaciones provisionales de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios centro y, en su caso, en la página Web de la Escuela Superior de Arte Dramático en las fechas recogidas en el anexo I.

2. Se relacionará a los solicitantes por especialidad y ordenados alfabéticamente. En el caso de los solicitantes excluidos se indicará el motivo de la exclusión y, si fuera posible su subsanación, se especificará el modo de realizarla.

3. En caso de disconformidad con la relación provisional de solicitantes, se podrá presentar reclamación contra ella en la secretaría del centro, dirigida a la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático. Los plazos de reclamación se incluyen en el anexo I.

4. En los mismos plazos se podrá subsanar el motivo de exclusión del modo que indique la lista provisional de excluidos.

5. Las relaciones definitivas de solicitantes admitidos y excluidos se publicarán en el tablón de anuncios del centro y, en su caso, en la página Web, los días indicados en el anexo II, especificando la opción de recurso que señala el apartado siguiente.

6. Contra la relación definitiva de solicitantes cabrá interponer recurso de alzada ante la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático o ante la Dirección General de Universidades e investigación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la relación definitiva. Esta Dirección General será el órgano competente para su resolución. La presentación del recurso de alzada no paralizará el desarrollo de los procedimientos de acceso y de admisión.

Séptimo.- Tribunales de la prueba específica de acceso

1. La Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático designará los tribunales, tal cual queda indicado en el punto vigésimo tercero de la Resolución de 25 de julio de 2013 anteriormente citada.

2. La designación de los tribunales se hará pública en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático en la fecha señalada en el anexo I.

3. Cada tribunal elaborará los criterios de calificación de las partes y ejercicios que componen la prueba y publicará, en las fechas que se determinan en el anexo II, en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático, copia de dichos criterios así como los materiales necesarios para la realización de los ejercicios que deban aportar los aspirantes para realizar la prueba.

4. Los tribunales publicarán en el tablón de anuncios del centro y, en su caso, en la página Web el calendario específico de las pruebas y cuantos aspectos sean necesarios para su correcto desarrollo.

5. En los casos en que la intervención de los aspirantes deba producirse sucesivamente, los tribunales fijarán horarios escalonados para el llamamiento de los mismos, al menos con veinticuatro horas de antelación.

6. En el caso de solicitantes con discapacidad, el tribunal evaluador adoptará las medidas oportunas de adaptación de tiempos y medios que procedan, en aplicación de la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, respetando, en todo caso, la posibilidad de acreditación de los conocimientos, aptitudes y habilidades del aspirante para cursar con aprovechamiento las enseñanzas a las que pretende acceder.

7. De igual modo, el tribunal evaluador adoptará las medidas necesarias para aquellos solicitantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna necesidad educativa no asociada a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no les impida la realización de los estudios que aspiran a cursar de acuerdo a lo establecido en el anexo V.

8. En caso de que la Escuela Superior de Arte Dramático no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas, el presidente del tribunal evaluador lo comunicará a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Octavo.- Lugar de celebración de las pruebas

Las pruebas se celebrarán en la Escuela Superior de Arte Dramático, calle Apóstoles, número 2, de Murcia (código postal 30001), los días señalados en el anexo I, según el calendario que establezca cada tribunal conforme a lo establecido en los apartados 3 y 4 del punto anterior.

Noveno.- Evaluación y calificación de las pruebas

La evaluación y calificación de las pruebas atenderá a lo establecido en el punto vigésimo primero de la Resolución de 25 de julio de 2013 antes mencionada.

Décimo.- Cumplimentación de las actas y publicación de calificaciones

1. Cada tribunal levantará acta del resultado de la prueba, según el modelo que se incluye como anexo III.

2. Las actas incluirán la totalidad de aspirantes presentados, consignando sus apellidos, nombre, número de su documento de identificación, la calificación obtenida en cada ejercicio y su calificación final. Se utilizará el término "No presentado" o su abreviatura "NP" si el aspirante no se presenta a la prueba o si, por no haber realizado alguna de sus partes o ejercicios, no procede calcular su nota media

3. Una vez firmadas las actas, el Tribunal elaborará un listado ordenado por orden de puntuación que publicará en el tablón de anuncios de la Escuela Superior de Arte Dramático y, en su caso en la página web, en la fecha establecida en el anexo I.

4. El listado con las calificaciones definitivas por especialidad será publicado según el calendario previsto en el anexo I.

Undécimo.- Reclamaciones y recursos contra las calificaciones

1. Se podrá solicitar la revisión de la calificación obtenida en el primer ejercicio el día hábil siguiente al de su publicación. A estos efectos, el reclamante

deberá presentar escrito en la secretaría del centro, dirigido al presidente del tribunal, antes de las 14:00 horas. Si procediera su modificación, el presidente del tribunal hará pública una nueva relación de calificaciones previa a la citación de aspirantes para realizar el segundo ejercicio.

2. Contra la calificación otorgada en la prueba de acceso podrá reclamarse ante el presidente del tribunal en el plazo previsto en el anexo I. La reclamación se presentará en la secretaría del centro.

3. Recibida la reclamación, el presidente convocará de inmediato al tribunal con el fin de elaborar un informe sobre la reclamación, de acuerdo con los criterios de evaluación y calificación establecidos, en el plazo adicional de dos días hábiles.

4. El presidente notificará al reclamante, en el plazo de tres días hábiles, la resolución de la reclamación, debidamente motivada, en la que hará constar la ratificación o modificación de la calificación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación en el centro. La comunicación se efectuará por un medio que garantice su recepción, dejando constancia de la fecha en que se realiza.

5. En el caso de que proceda la modificación de la calificación inicial, la que resulte deberá publicarse en el tablón de anuncios del centro el mismo día en que el presidente del tribunal resuelva la reclamación.

6. El reclamante podrá interponer recurso de alzada contra la resolución del presidente del tribunal ante el citado órgano o ante la Dirección General de Universidades e Investigación, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

7. El Director General de Universidades e investigación resolverá en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la recepción del citado recurso.

8. En el caso de presentar el recurso de alzada en la secretaría del centro, la Directora de la Escuela Superior de Arte Dramático remitirá el recurso al Director General de Universidades e Investigación en el plazo de dos días hábiles y cuantos otros documentos hubieran de ser tenidos en cuenta a efectos de la resolución del correspondiente recurso.

Duodécimo.- Certificaciones acreditativas de la calificación obtenida en la prueba de acceso

El Secretario de la Escuela Superior de Arte Dramático, a petición de los interesados, expedirá certificado de la calificación obtenida, cuyo modelo figura en el anexo IV.

Decimotercero.- Formalización de la matrícula la Escuela Superior de Arte Dramático.

Los aspirantes que, como consecuencia de la prueba específica de acceso, obtengan plaza en la Escuela Superior de Arte Dramático deberán formalizar su matrícula en el centro en los plazos que se indican en el anexo I. De no hacerlo, decaerán en su derecho a ocupar la plaza que les hubiera correspondido.

Decimocuarto.- Supervisión de los procedimientos de acceso

Corresponde a la Inspección de Educación la supervisión del desarrollo de los procedimientos de acceso convocados por esta Resolución.

Decimoquinto.- Recursos contra esta resolución

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada a los mismos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición final.- Eficacia y publicidad

Esta resolución surtirá efecto el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 28 de abril de 2016.—El Director General de Universidades e Investigación,
Juan Monzó Cabrera.

ANEXO I**Calendario de actuaciones relativas a la inscripción, convocatoria y realización de las pruebas específicas de acceso a los estudios superiores de arte dramático para el curso 2016-2017**

	Periodo ordinario (Junio)	*Periodo Extraordinario (Septiembre)
Publicación miembros del Tribunal calificador	27 de mayo	27 de mayo
Publicación criterios calificación	3 de junio	3 de junio
Solicitud prueba de acceso	Del 18 al 30 de mayo	Del 1 al 7 de septiembre
Listado provisional de admitidos	2 de junio	8 de septiembre
Periodo de reclamación listado provisional	Hasta el 15 de junio	Hasta el 18 de septiembre
Acreditación de los requisitos académicos	Hasta el 15 de junio	Hasta el 18 de septiembre
Publicación listado admitidos definitivo	17 de junio	19 de septiembre
Celebración prueba	20, 21, 22, 23 y 24 de junio	20, 21 y 22 de septiembre
Listado calificaciones provisionales	24 de junio	22 de septiembre
Periodo de reclamación listado calificaciones provisional	Del 27 al 29 de junio	Del 23 al 27 de septiembre
Publicación listado calificaciones definitivas	30 de junio	28 de septiembre
Plazo de matrícula	Del 11 al 15 de julio	Del 6 al 11 de octubre

* Supeditado a la existencia de plazas vacantes tras la matricula del mes de julio

ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN

SOLICITUD ADMISIÓN	
PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO	
Apellidos:	
Nombre:	
Fecha de Nacimiento:	NIF/NIE/pasaporte:
Domicilio:	
Localidad:	Código Postal:
Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

SOLICITO:

☐ Ser admitido a la prueba específica para el acceso a los estudios superiores de Arte Dramático en la especialidad:

☐ Dirección escénica y dramaturgia

☐ Interpretación

☐ Participar en los procesos de admisión en la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia

☐ Doy mi consentimiento para que se consulten los datos relativos al DNI, pasaporte o tarjeta de residencia.

☐ Solicito adaptación por discapacidad. Especificar.....

Adjunto la siguiente documentación acreditativa (fotocopia compulsada)

- Fotocopia documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia (en caso de no haber dado consentimiento para la consulta de datos acreditativos de identidad).
- Título de Bachillerato o resguardo de solicitud o certificación prueba mayores 25 años universidad o mayores de 18 para el acceso a las EEAASS.
- He superado la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 18 años en la convocatoria realizada en la Región de Murcia para el curso.....

En , a de de 2016

El / La solicitante,



**ANEXO III
MODELO DE ACTA**

**ACTA DE CALIFICACIÓN
PRUEBA DE ACCESO ESPECÍFICA
Estudios Superiores de Arte Dramático
Especialidad:**

Nº	Nombre y Apellidos	DNI	Calificaciones		
			Ejercicio 1	Ejercicio 2	Final

Murcia a, de de 2016

El Presidente

El Secretario

Fdo.:

Fdo.:

Vocal

Vocal

Vocal

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO IV
MODELO DE CERTIFICADO**

**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA
DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO**

D/Dña _____
secretario/a de la Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia, con Código de centro
30009769, **certifica** que, realizadas las pruebas de acceso específicas a los estudios
superiores de Arte Dramático establecidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,
de Educación el candidato/a

D./Dña _____ DNI _____
_____ ha obtenido la calificación final de _____

Murcia, a de de 2016

Sello del centro

VºBº La Directora del centro

La Secretaria

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO V

ADAPTACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS ESTUDIOS SUPERIORES DE MÚSICA A ALUMNOS QUE ACREDITEN DILEXIA O TDAH U OTRAS

En los casos de aspirantes que aleguen necesidades educativas no asociadas a discapacidad (dislexia, trastorno por déficit de atención e hiperactividad u otras dificultades específicas del aprendizaje) que no impidan la realización de los estudios que pretenden realizar, éstas han de estar debidamente diagnosticadas y atendidas a lo largo de su vida escolar previa a la prueba.

La adaptación para estos estudiantes podrá consistir en:

- a) La adaptación de tiempos.
- b) Modelos especiales de exámenes: texto ampliado, formato adaptado (interlineado, espacio entre letras o párrafos...) u otros. (*especificar en el informe tamaño de letra, tipo grosor, formato de párrafo etc..*)
- c) Ayuda por parte de algún miembro del tribunal: resolver dudas ortográficas y/o de significado, recordar tiempo restante...(*especificar en el informe que tipo de ayuda necesitaría*)
- d) La adaptación de espacios.

Las solicitudes de adaptación se realizarán en el momento de la inscripción en la prueba e irán acompañadas de la documentación acreditativa que corresponda en cada caso, así como de una propuesta de adaptación firmada por personal cualificado para ello.